

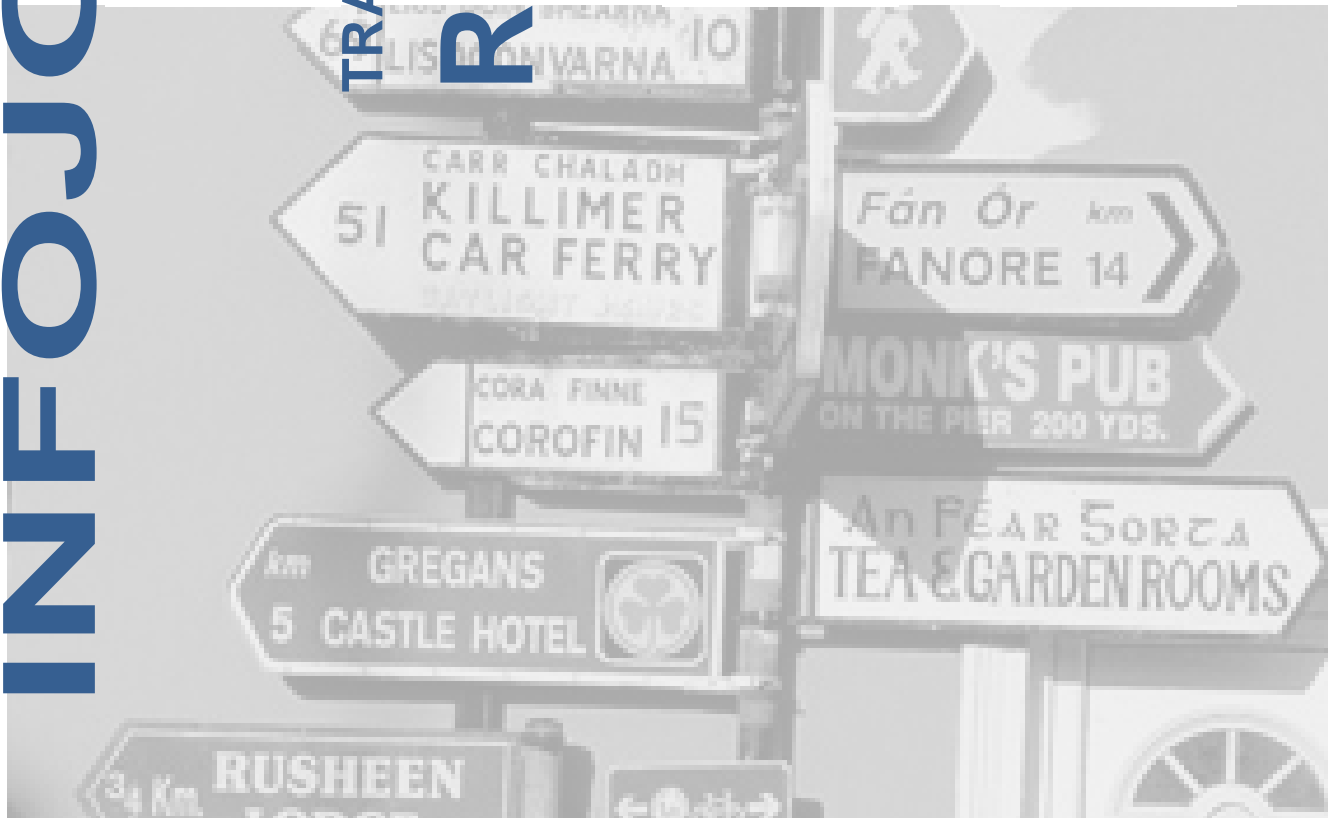


INFOJOVEN-1



TRABAJAR EN

REINO UNIDO



**Consejería de Empleo y Seguridad Social en Reino Unido con
acreditación en Reino Unido**

20 Peel Street,

W8 7PD LONDON

Teléfono: 0044 (0) 2072210098

Email: reinounido@meyss.es

Web empleo: www.webtrabajouk.empleo.gob.es

Web Consejería: www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinoUnido/index.htm

ÍNDICE

ESTOY PENSANDO EN IR A TRABAJAR A REINO UNIDO	Pág.
Necesito algún permiso	2
Recomendaciones antes salir	2
Valen mis títulos académicos españoles	4
Estoy cobrando el desempleo ¿lo puedo seguir cobrando?	5
Cómo hacer el Curriculum	7
Cómo empezar a buscar empleo	9
Fraudes en las Ofertas de empleo	10
ACABO DE LLEGAR A REINO UNIDO	
Qué necesito para empezar a trabajar	13
He exportado mi desempleo ¿qué tengo que hacer?	13
Búsqueda de empleo	14
<i>Au Pair</i>	18
<i>Self-employed</i>	20
Quiero montar mi propia empresa, ¿por dónde empiezo?	20
Cotizaciones	21
Impuestos	23
Asistencia Sanitaria	25
Convenios especiales	30
Cómo mejorar mi inglés	32
Consulado	33

Estoy pensando ir a trabajar a Reino Unido

¿Necesito algún permiso?

Como ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, no necesita ningún permiso.

Cualquier ciudadano del Espacio Económico Europeo puede entrar en Reino Unido mediante la presentación del **Pasaporte o DNI en vigor**. Ha de tener en cuenta que Reino Unido no se encuentra dentro del llamado espacio Schengen, por lo que todavía existen controles de fronteras entre Reino Unido y el resto de los Estados miembros de la Unión Europea.

Recomendaciones antes de salir

Además de sus documentos de identificación personal (pasaporte, DNI) es conveniente que viaje con:

- ✓ **La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) o Certificado Provisional Sustitutorio (CPS)**. Con estos documentos puede acceder a la asistencia sanitaria necesaria de acuerdo con la normativa y criterios médicos que se emplean en este país. La TSE no es válida cuando el desplazamiento tenga como finalidad recibir tratamiento médico. Puede solicitarla online a través de la [Sede electrónica de la Seguridad Social](#).

Más información:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Asistenciasanitaria/DesplazamientosporE11566/TSE2/index.htm

Si no se puede obtener la Tarjeta Sanitaria Europea, podrá solicitar un Certificado Provisional Sustitutorio (CPS), que tiene una validez de 90 días desde su fecha de inicio. Puede solicitarlo a través de la [Sede electrónica de la Seguridad Social](#).

En caso de accidente o enfermedad grave no está incluido el traslado al país de origen salvo en circunstancias muy excepcionales. Si quiere tener cubiertas todas estas contingencias debe acudir a un seguro privado.

Tenga en cuenta que la TSE española perderá su validez en cuanto inicie su vida laboral en Reino Unido. En ese momento su asistencia sanitaria dependerá del Organismo británico, por lo que deberá solicitar la TSE británica para sus desplazamientos temporales a otros países ([ver pág. 30](#)).

- ✓ **Formulario U1 (antiguo E301)**: Con el formulario U1 se acreditan las cotizaciones realizadas en España a fin de que éstas puedan tenerse en cuenta para el cálculo de futuras prestaciones contributivas por desempleo en el Reino Unido. Para más información contacte con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

- ✓ **Certificado de antecedentes penales:** Muchos empleadores solicitan la presentación de este documento junto con el *curriculum vitae*, sobre todo en profesiones relacionadas con el cuidado de menores o de carácter sanitario. Se puede solicitar a través de la página web del Ministerio de Justicia en el siguiente enlace:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/1215197884559/SDTramite/1288774398320/Detalle.html>

Importante: Cuando el Certificado de antecedentes penales ha de surtir efectos en el extranjero, necesita ser legalizado. No se olvide de advertirlo cuando lo solicite, haciendo referencia al país de destino del documento (**Legalización única o Apostilla de la Haya**).

Más información:

http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1215326256568/Detalle.html

- ✓ **Títulos académicos y profesionales**, mejor si son traducidos. Algunas instituciones podrían pedirle un certificado en el que el traductor confirme sus cualificaciones. Además es aconsejable que se acredite el título para el ejercicio de las profesiones reguladas por la Directiva 2005/36/CE a efectos de su ejercicio en otro país de la Unión europea.

Más información:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos.html>

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/055024.html>

http://europa.eu/youreurope/citizens/work/professional-qualifications/recognition-of-professional-qualifications/index_es.htm

- ✓ **Referencias profesionales** (cartas de recomendación de las empresas/instituciones en las que se haya trabajado o para las que se haya trabajado como trabajador por cuenta propia, en las que indique categoría laboral, puesto de responsabilidad, etc.).
- ✓ **Referencias bancarias**, preferiblemente en inglés.
- ✓ Si tiene **carnet de conducir**, no olvide traerlo. Es válido en Reino Unido durante estancias temporales y, si decide quedarse puede canjearlo fácilmente por el carnet británico.

¿Valen mis títulos académicos españoles?

En el caso de titulaciones universitarias, dentro de la Unión Europea la Directiva 2005/36 CE ([Acceso a la guía de usuario](#)) establece un régimen de reconocimiento de las cualificaciones profesionales para favorecer la flexibilidad de los mercados laborales, conseguir una mayor liberalización de la prestación de los servicios, fomentar una mayor automaticidad en el reconocimiento de las cualificaciones y simplificar los procedimientos administrativos.

De esta manera las titulaciones obtenidas en un Estado miembro de la Unión Europea pueden ser aceptadas en otro Estado miembro a efectos de ejercer una actividad profesional.

Normalmente, corresponde al Colegio Profesional del Estado de destino determinar si se cumplen los requisitos de titulación y práctica profesional que permitan ejercer la profesión y que, en todo caso, deben corresponderse con las condiciones que se exijan a los nacionales del Estado miembro. El reconocimiento sirve únicamente a efectos profesionales y no académicos.

Vea las siguientes páginas:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos.html>

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/055024.html>

http://europa.eu/youreurope/citizens/work/professional-qualifications/recognition-of-professional-qualifications/index_es.htm

<http://www.mecd.gob.es/dctm/?documentId=0901e72b81355fbe>

El Centro NARIC España ofrece información sobre los procesos de homologación, equivalencia y reconocimiento profesional en España y en otros países, en el ámbito de la Educación Superior.

Centro NARIC ESPAÑA
Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
C/ Torrelaguna, 58-2ª planta
28027 Madrid
Tel.: + 34 91 506 55 93

E-mail: naric@mecd.es

Webs:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/gestion-titulos-comun/naric.html>

<http://www.enic-naric.net/spain.aspx>

Estoy cobrando el desempleo en España, ¿lo puedo seguir cobrando si me voy a buscar trabajo a Reino Unido?

Si está percibiendo prestación/subsidio por desempleo en España y tiene intención de desplazarse a Reino Unido, existen tres posibilidades:

a) Exportar la prestación/subsidio:

Los Reglamentos de la Unión Europea prevén que pueda solicitar la exportación de la prestación cuando sale del país con el objeto de buscar trabajo en otro Estado miembro de la Unión Europea, con ciertas condiciones:

- Es necesario que haya estado como demandante de empleo en España al menos 4 semanas, trasladarse para buscar trabajo y ser beneficiario de la prestación por desempleo.
- Debe solicitar ante la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) la exportación de la prestación antes de salir de España, diciendo con exactitud en qué fecha piensa desplazarse a Reino Unido. Le entregarán un documento llamado **U2**.
- Una vez en Reino Unido debe inscribirse como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo británicos *Jobcentre plus*: <https://www.gov.uk/contact-jobcentre-plus> que corresponda a su domicilio, en los primeros **7 días**, a contar desde la fecha de salida de España, que debe ser la misma que figure en el documento U2. Previamente tendrá que solicitar el *National Insurance Number (NIN)*. Vea cómo obtenerlo en el enlace http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinounido/portalemplo/es/informacion/al_llegar/NIN/nin.htm
- Aunque es España quien le paga y su prestación se seguirá abonando en su cuenta bancaria española, debe cumplir todos los requisitos de la legislación británica para demandantes de empleo.

La prestación/subsidio se exporta por un período de 3 meses, que se puede prorrogar por otros 3 meses más, como máximo.

Puede obtener información y ayuda sobre este tema:

- En su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal
- En la web tiene información en estos enlaces:
 - Servicio Público de Empleo Estatal:
http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/estoy_cobrando_paro/me_traslado_al_extranjero.html
http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/distributiva_prestaciones.html
 - *Uk Government*: <https://www.gov.uk/jobseekers-allowance>

b) Suspender la prestación hasta su regreso a España

El derecho a la percepción de la prestación por desempleo se puede suspender por los siguientes motivos:

- Cuando se traslada al extranjero para trabajar o buscar activamente trabajo.
- Para realizar estudios que mejoren su preparación profesional.
- Acciones de cooperación internacional

En todo caso, debe tener en cuenta que la salida al extranjero debe estar previamente comunicada y autorizada por la Entidad Gestora y el período de permanencia en extranjero debe ser inferior a 12 meses. En este caso, al regresar a España puede solicitar la reanudación de la prestación.

Si su estancia en el extranjero es igual o superior a 12 meses, **NO tiene derecho a reanudar** el cobro.

Debe tener en cuenta que si la salida al extranjero, por cualquier causa, es superior a 15 días y no supera los 90, la prestación se interrumpe. Si es por tiempo superior y no lo es por alguna de las causas citadas anteriormente, la prestación se extingue.

Si viaja a Reino Unido por un periodo que no supere los 15 días, puede solicitar autorización en su oficina de prestaciones y seguir cobrando el desempleo. **PERO CUIDADO, sólo por 15 días.**

c) No solicitar la prestación por desempleo si tiene pensado ir al extranjero.

Consulte con su Oficina de Empleo la posibilidad de no hacer uso de su prestación por desempleo y poder solicitarla a su regreso a España.

Si había trabajado en España en los 6 años anteriores a su salida al extranjero, puede solicitar una prestación contributiva por desempleo si reúne 360 días cotizados antes de su salida o un subsidio si antes de su salida había cotizado entre 90 y 359 días.

¿Cómo puedo hacer mi currículum?

EL Currículum es muy importante. Es su presentación ante el futuro empleador.

El CV no debe contener ningún dato que pueda ser susceptible de discriminación del candidato. No se debe incluir la fecha de nacimiento, edad, sexo, estado civil, o nacionalidad, entre otros. Además a no ser que expresamente se solicite, no se adjunta fotografía.

En Reino Unido es habitual que el CV no se extienda más de dos páginas, pero si puede ajustarlo sólo a una página será incluso mejor. Debe indicarse el nombre completo y los datos de contacto. Asegúrese de que su CV está bien estructurado y presentado. Recuerde que si un CV es difícil de leer, a menudo será descartado y olvidado. Es muy importante no cometer errores ortográficos. Si es posible, pida que alguien le revise la gramática y la ortografía.

Los datos personales (nombre completo y datos de contacto) deben aparecer en la parte superior, seguidos de un breve resumen de su formación y títulos académicos en orden cronológico inverso.

Normalmente, se incluye un apartado específico de perfil u objetivo profesional en el que en 3 ó 4 líneas se explica quiénes somos, qué sabemos hacer y dónde nos gustaría trabajar.

A continuación debe indicar su experiencia laboral, presentándolo en orden cronológico inverso. Para cada puesto de trabajo que haya desempeñado, haga una breve descripción del mismo incluyendo las responsabilidades y en qué consistía el mismo informando también de los resultados o logros obtenidos.

Se presta mucha importancia a las habilidades, competencias y conocimientos adquiridos a través de la práctica profesional.

Enumere, en no más de tres líneas, una lista de sus actividades personales o aficiones. Si ha hecho trabajo social o de voluntario vale la pena mencionarlo. Informe de los idiomas que conoce y los cursos de formación que haya realizado.

Normalmente, deberá dar dos referencias (una vez haya pasado a la fase de la entrevista, no antes). Las referencias forman una parte muy importante del proceso de contratación. Se deben utilizar referencias que sean relevantes para el trabajo que está solicitando. Se debe pedir permiso a los *referees* antes de utilizar su nombre y asegurarse que son suficientemente seniors.

Evite hacer un CV genérico para todos los puestos de trabajo. Los CV se deben individualizar para adaptarlo a la descripción del puesto que está solicitando. Además se debe realizar un seguimiento de cada uno de los CV enviado a las empresas.

Al CV deberemos acompañar una carta de presentación (una "*cover letter*") escrita a ordenador, en un folio tamaño DIN A4. Es importante facilitar los datos de contacto y dirigirla a la persona o cargo indicado dentro de la Compañía.

La estructura típica de una carta de presentación podría ser la siguiente: en el primer párrafo se explica el motivo de la carta (puesto al que estamos aplicando), en el segundo se facilita información de la experiencia y formación previas, y en el tercero se apuntan otras informaciones relevantes para el puesto y la disponibilidad para asistir a una entrevista. Es importante acordarse de facilitar los datos

Las empresas británicas suelen contestar rápido; si no lo hacen en 4 semanas, conviene llamar para asegurarse de que han recibido la solicitud. Recuerde que los consultores de selección de personal y las empresas reciben cientos de CV, de ahí la importancia de que su carta de presentación destaque.

En esta página tienes plantillas, que te ayudan a confeccionar el CV:

<http://jobsearch.about.com/od/cvsamples/a/blsamplecv.htm>

Más información:

<https://nationalcareersservice.direct.gov.uk/tools/cv/Pages/default.aspx>

¿Cómo puedo empezar a buscar empleo?

a) Red EURES

EURES es un servicio de empleo dependiente de las instituciones de la Unión Europea y que en cada Estado miembro funciona en coordinación con los servicios de empleo locales.

El objetivo de EURES es poner a disposición de los ciudadanos de los distintos Estados miembros las ofertas de trabajo que puedan existir en el conjunto de la Unión.

Los servicios de EURES se prestan por medio de los Consejeros Eures, cuya misión consiste en dar una información precisa tanto sobre la existencia de vacantes como sobre las condiciones de trabajo en cada uno de los Estados miembros. Para cumplir este objetivo, el servicio EURES cuenta con dos bases de datos que funcionan en el ámbito del conjunto de la Unión Europea.

En una de ellas se registran las vacantes que se ofrecen en cada uno de los Estados y en la otra, datos actualizados sobre las condiciones de vida, legislación laboral o cualquier otro tipo de información que la RED EURES considere que puede ser de interés para el demandante de empleo.

Puedes obtener los datos de contacto del consejero EURES de la zona donde viva el demandante de empleo en:

<https://ec.europa.eu/eures/eures-apps/um/page/public?lang=en#/adviser/search/list>

La dirección WEB de la Red EURES es: <https://ec.europa.eu/eures/main.jsp>

Red EURES en España:

http://www.sepe.es/contenidos/personas/encontrar_empleo/empleo_europa.html

Empleo EURES en Reino Unido:

http://www.sepe.es/contenidos/personas/encontrar_empleo/encontrar_empleo_europa/paises/reino_unido/empleo_reino_unido.html

b) Empléate-Ofertas Internacionales

Su objetivo es el de canalizar toda la oferta procedente de los distintos servicios públicos de empleo, estatal y autonómicos, así como de los portales privados que se sumen al proyecto.

También puedes acceder a las ofertas por campos como "Trabajos más demandados", "Ocupaciones en las que aumenta la contratación", "Requisitos más valorados"...

La dirección de acceso es: <https://empleate.gob.es/empleo/#/>

FRAUDES en las Ofertas de empleo

La crisis económica y la necesidad de encontrar trabajo han dado lugar a una serie de actividades fraudulentas. La mayoría son presuntas agencias de empleo que ofrecen sus servicios a través de Internet, por lo que conviene ser cauteloso a la hora de utilizar sus servicios.

Tenga en cuenta que

- Utilizan el nombre de empresas reales para confundir al candidato. Compruebe la existencia de la empresa y llame directamente al departamento de Recursos Humanos de esa empresa para comprobar si existe realmente esa vacante.
- Usan el nombre de agencias de empleo importantes suplantando su página web. Si duda, contacte con <http://www.safer-jobs.com>. Es una organización que combate las actividades delictivas en el sector de la contratación.
- Nadie contrata a través de la red sin una entrevista previa (en cualquier empresa sería tendrá que pasar incluso por más de una entrevista).
- La dirección de email de quien publica la oferta de empleo suelen ser de dominios generalistas (hotmail, gmail, yahoo, etc).
- Los números de teléfonos que facilitan suelen ser móviles.

Sea precavido

- Debe ser prudente con las ofertas llamativas que anuncian sueldos espectaculares y excelentes condiciones laborales. Debe ser motivo de desconfianza un salario “muy superior” a la media del mercado.
- Rechace cualquier oferta que tenga como condición el pago previo de alguna cantidad (**no adelantar dinero nunca, ni facilite datos de su tarjeta de crédito**). Normalmente las empresas utilizadas para el envío de dinero son *Western Union* o *Money Gram*. Las excusas más usadas son:

Pagar gestiones administrativas ante las autoridades británicas.

Acreditar solvencia económica suficiente antes de desplazarse a Reino Unido.

Depósito para reservar alojamiento cuando éste es ofrecido por la propia empresa.

- No facilite, en ningún caso, datos personales, bancarios, documentos de identificación, fotografías, direcciones, e-mail, etc., sólo tratan de captar datos de forma fraudulenta, de los que en algún momento pueden hacer uso (vender a otros estafadores, robo de identidad, etc.).
- A veces la dirección de correo electrónico parece genuina pero cuando haces clic te envía a una dirección diferente. Comprueba siempre la dirección real en el correo electrónico que estás enviando.
- Los trabajadores españoles, en su calidad de ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, no necesitan ningún tipo de visado, permiso de trabajo o autorización administrativa previa para ocupar un puesto de trabajo en Reino Unido, por lo que en ningún caso pueden cobrar cantidad alguna por ayudar en la tramitación de alguno de estos documentos.

Atención especial a las/os **AU PAIR**

- En el caso de las/os **AU PAIR** siempre siguen el mismo patrón: familia ejemplar (incluso le adjuntarán foto), siempre trabajan como médicos o importantes hombres de negocios.
- Las condiciones de trabajo y el salario que le ofertan no se corresponde con la realidad.
- Le pedirán que envíe una cantidad de dinero a través de *Western Union* o *Money Gram* (usados habitualmente en las estafas porque no dejan rastros de las transacciones que se realizan), con la excusa de que el organismo británico exige pruebas de solvencia económica para desplazarse a Reino Unido o que necesita permiso de trabajo, visado, etc.
- En otras ocasiones le dirán que realice el ingreso a su propio nombre (en un intento de dar confianza y que sólo Vd. pueda disponer del dinero). Tenga en cuenta que posiblemente ya hayan obtenido copia de su documentación y puedan cobrarlo en su nombre.
- Seguramente le proporcionarán el email de su abogado o agencia de viajes que le ayudarán con el papeleo.
- O también le enviarán un documento que deberá remitir a un supuesto correo del “*Home Office*”. Una vez enviado alguien se pondrá en contacto con usted y le requerirá una cantidad de dinero para trámites de visado, permiso de trabajo, etc.

FRAUDES en las Ofertas de empleo a través de Agencias

- La normativa vigente en el Reino Unido no permite a las agencias de empleo cobrar por encontrarle un trabajo. No obstante, no se prohíbe que éstas establezcan una tarifa por la realización de otros servicios, como puede ser ayudar a redactar un CV, una cover letter, etc.

En la práctica puede ser difícil saber si la aplicación de tarifas está o no justificada. Para una interpretación más detallada consulte la “*Guidance on the Conduct of Employment Agencies and Employment Businesses Regulations 2003*”.

- Si ha contactado con una agencia de empleo por Internet y ésta le encuentra un puesto de trabajo, antes de desplazarse a Reino Unido verifique la existencia de la agencia y compruebe que tiene domicilio social en el Reino Unido.

Si tiene dudas diríjase a [The Recruitment and Employment Confederation \(REC\)](#). Es el organismo profesional del sector de la contratación en Reino Unido. Las agencias de contratación que se unen a este organismo se comprometen a respetar un código de prácticas profesionales.

También es recomendable que contacte con la empresa para la que trabajará con el fin de comprobar que las condiciones prometidas por la agencia de empleo son las que en realidad ofrece la empresa.

- **No envíe nunca dinero por anticipado, ni facilite datos de su tarjeta de crédito.** Los trabajadores españoles, en su calidad de ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, no necesitan ningún tipo de visado, permiso de trabajo o autorización administrativa previa para ocupar un puesto de trabajo en el Reino Unido, por lo que en ningún caso pueden cobrar cantidad alguna por ayudar en la tramitación de alguno de estos documentos.

Si ha sido víctima de un FRAUDE

- Si ha sido objeto de algún tipo de estafa denúncielo ante las autoridades policiales enviando toda la información de la que disponga.
- En Reino Unido puede contactar con la Policía: <http://content.met.police.uk/Site/reportingfraud>, que le remitirán a <http://www.actionfraud.police.uk/> o llamar al teléfono 0300 123 2040.
- En Irlanda: <http://www.garda.ie/Controller.aspx?Page=29>
- En España, la Brigada de Investigación Tecnológica de la Policía Judicial es la especialista. Formulario de contacto: http://www.policia.es/formulario_generico.php?ordenes=52

Más información

El gobierno británico, a través de su página gov.uk, advierte a los usuarios de las estafas más habituales e incluso indica que están tratando de utilizar el nombre del Ministerio del Interior británico (Home Office). Vea el siguiente enlace: <https://www.gov.uk/government/publications/frauds-tricks-and-scams/fraud-tricks-and-scams>

También están suplantando las páginas web de Organismos británicos. Se están recibiendo correos del *HM Revenue and Customs* (Agencia tributaria británica) solicitando su nº de cuenta bancaria con el fin de realizar una supuesta devolución de impuestos. **El HMRC nunca contacta a través de correo electrónico, llamada telefónica, etc., para solicitar datos personales.**

Ver también:

<http://www.actionfraud.police.uk/fraud-az-recruitment-scams>

<http://www.safer-jobs.com>, que colabora con *Metropolitan Police, National Crime Agency and Department for Business, Innovation and Skills (BIS)*.

Acabo de llegar a Reino Unido

¿Qué necesito?

Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea que llegan al Reino Unido como demandantes de empleo deben solicitar el “**National Insurance Number (NIN)**”. Se compone de dos letras, seis números y una letra. **Este número es personal e intransferible.**

Para ello deberá **llamar por teléfono al número 0345 600 0643 (las líneas están abiertas desde las 8.00 a las 18:00 de lunes a viernes)** y pedir cita para una **entrevista** en la que comprueban que reúne la condición de ciudadano de la Unión Europea.

Le van a preguntar: fecha de llegada, motivo por el que quiere solicitar el *NIN*, si tiene una segunda nacionalidad además de la española, su domicilio y nº de teléfono.

Una vez registrados sus datos le darán un nº de referencia y le enviarán al domicilio que haya declarado la notificación, en donde le indicarán día, hora y lugar de la entrevista.

Deberá acudir con su Pasaporte o DNI en vigor (preferiblemente Pasaporte).

Puedes obtener más información: <https://www.gov.uk/national-insurance-number>

He exportado mi desempleo español ¿Qué tengo que hacer ahora?

Si ha exportado la prestación/subsidio de desempleo tiene un plazo de 7 días, desde la autorización de la exportación de las prestaciones por desempleo, para inscribirse en los servicios públicos de empleo británicos *Jobcentre plus* de su domicilio, con el documento de exportación que le hayan facilitado en la oficina española del Servicio Público de Empleo Estatal (**Documento U2**).

Imprima y presente también conjuntamente la siguiente [nota informativa británica](#), que le ayudará a **que entiendan en el *Jobcentre Plus* que se trata de una exportación de prestación de desempleo española al Reino Unido y no una solicitud británica (DATO MUY IMPORTANTE para que procesen su solicitud correctamente).**

Puedes encontrar información sobre el *Jobcentre Plus* de tu zona: <https://www.gov.uk/contact-jobcentre-plus>

También en: <http://www.totaljobs.com/careers-advice/job-centres/job-centres>

Si tiene problemas póngase en contacto con *JSA International Section*, que es el Departamento británico responsable de este tema, llamando al siguiente teléfono: 0191 218 7652, fax: 0191 218 7120, email: tvpc.jobseekers@dwp.gsi.gov.uk

En todo caso es importante que sepa que, aunque esté cobrando una prestación/subsidio por desempleo española, las normas que como demandante de empleo debe seguir, una vez haya exportado la prestación, son las de Reino Unido.

¿Algún consejo para encontrar trabajo?

- **Página Web Consejería de Empleo y Seguridad Social en Londres**

<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinounido/portalemplo/es/index.htm>

<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinounido/portalemplo/es/notelopierdas/index.htm>

<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinounido/portalemplo/es/buscar-empelo/index.htm>

- **Servicio Público de Empleo de Reino Unido**

Si ya está en Reino Unido puede dirigirse al *JobCentre Plus* de su área. Puede acceder a la base de datos de ofertas de empleo directamente a través de Internet en: <https://www.gov.uk/jobsearch>

Puede encontrar la dirección del *JobCentre Plus* que corresponda a tu domicilio en: <https://www.gov.uk/contact-jobcentre-plus>

- **Agencias de empleo y *HeadHunters***

En la actualidad es sin duda la forma más eficaz de buscar empleo, pero debe ser especialmente precavido, a fin de evitar supuestas agencias de empleo que lo que pretenden en realidad es estafar al demandante de empleo.

En el Reino Unido existen "*Recruitment Agencies*" privadas, que pueden ayudarle a buscar empleo. Puede consultarlas en la página de *The Recruitment and Employment Confederation*: <http://www.rec.uk.com/>. Las agencias de empleo que se encuentran registradas en la Confederación ofrecen garantía de seriedad.

Acceder a la Asociación de agencias de empleo/sectores: <https://www.rec.uk.com/membership/sectors>

A continuación se incluye un listado de algunos de las más importantes empresas de *HeadHunters* que operan en el Reino Unido:

- [Beechwood](#)
- [Collingwood](#)
- [Construction Head Hunters](#)
- [Egon Zehnder](#)
- [Elliot Marsh](#)
- [Executive headhunters](#)
- [Heidrick & Struggles](#)
- [Hogarth Davies Lloyd](#)
- [London Head Hunters](#)
- [Norman Broadbent](#)
- [Omerta Group](#)
- [Sheffield Haworth](#)

- **Búsqueda por la red**

La oferta de portales en Internet dedicados a la búsqueda de empleo es muy amplia. Le indicamos algunos: "*Jobs in the UK*", "*Employment in the UK*", "*indeed.co.uk*".

Si su estancia va a ser breve consulte los siguientes apartados: "*summer jobs*" (<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinounido/portalempleo/es/notelopierdas/Summerjob/index.htm>), "*temporary jobs*".

Siempre puede realizar búsquedas donde necesiten **personas que hablen español**, por ej.: "*spanish speaking Jobs*" (ver enlace al portal de empleo de la Consejería: <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinounido/portalempleo/es/notelopierdas/Spanish-Jobs/index.htm>).

- **Búsqueda por sectores**

<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinounido/portalempleo/es/buscar-empleo/busquedaempleo/Soy/Index.html>

Salud:

<http://www.healthprofessionals.co.uk/>
<http://www.css-nursing.com/>

Educación:

<http://www.education-jobs.co.uk/>

Hostelería:

<http://www.budgens.com/>
<http://www.caterer.com/>

IT / Software:

<http://www.jobs.ac.uk/jobs/computing>
<http://www.indeed.co.uk/Computer-jobs>
<http://www.indeed.com/q-Software-Engineer-jobs.html>

Construcción:

<http://www.indeed.co.uk/Construction-jobs>
<https://www.hays.co.uk/job/construction-property-jobs/construction/>
<http://www.theconstructionjob.com/>

- **Búsqueda en Internet por "*Open day employment UK*" , "*Recruitment open day UK*", "*Recruitment event UK*"**

Open day: Va a encontrar una lista de empresas que celebran un día en que realizan entrevistas para una serie de vacantes en la empresa. Es muy común en medianas y grandes empresas utilizar esta forma de contratación.

Recruitment event: En otras ocasiones, se celebran eventos en que se pone en contacto a los demandantes de empleo con potenciales empleadores en uno o más sectores. Es decir, es como un Open Day, pero en el que son varias las empresas, normalmente de un mismo sector, las que ofertan puestos de trabajo.

- **Búsqueda por “*Graduate Fair UK*”**

A lo largo del año se organizan en las principales ciudades de Reino Unido unas ferias que tienen por objeto poner en contacto a los nuevos graduados universitarios con sus potenciales empleadores. Como resultado de estas ferias, miles de graduados universitarios encuentran empleo cada año.

Consulte la siguiente página: <https://www.prospects.ac.uk/events>

- **Secciones especializadas de los periódicos británicos**

Busca en la sección de empleo de la prensa nacional:

The Guardian: <https://jobs.theguardian.com/>

The Daily Telegraph: <http://jobs.telegraph.co.uk/>

The Times: <http://appointments.thesundaytimes.co.uk/>

The Independent: <http://independentjobs.independent.co.uk/>

Daily Mail: <http://jobs.dailymail.co.uk/>

Evening Standard: <http://www.jobsite.co.uk/>

Metro: <http://londonjobs.metro.co.uk/>

- **A través de LinkedIn**



LinkedIn se ha situado como una de las redes con más perspectiva profesional para encontrar trabajo y para comunicar que se está en búsqueda activa de empleo.

Dedica tiempo para preparar su perfil profesional. Crea una red activa de contactos según sus intereses. Optimice su perfil y participe en grupos de su interés.

- **Candidaturas espontáneas**

Se recomienda contactar directamente con empresas que tradicionalmente emplean a trabajadores sin experiencia previa en Reino Unido.

Es aconsejable presentar un currículum mecanografiado, acompañado de una carta de presentación.

En muchos casos el departamento de recursos humanos de la empresa entrega al demandante de empleo un formulario que debe cumplimentar.

Algunas de estas empresas:

Cafeterías: [Starbucks Coffee](#), [Costa](#), [Buttlers Chocolates](#), [Caffè Nero](#)

Restaurantes: [McDonals](#), [Burger King](#), [KFC](#)

Tiendas: [Zara](#), [GAP](#), [H & M](#), [Marks & Spencer](#), [Primark](#)

Supermercados: [Tesco](#), [Aldi](#), [Lidl](#), [Spar](#), [Dunnes](#)

• **Voluntariado**

El voluntariado es una buena manera de adquirir experiencia laboral y desarrollar su carrera profesional.

En Inglaterra el voluntariado está muy bien valorado y las empresas aceptan el voluntariado como una forma válida de adquirir experiencia laboral y conseguir referencias dentro del Reino Unido.

El Reino Unido cuenta con un sector de voluntariado muy importante. Puedes informarte en la página web del Gobierno británico: <https://www.gov.uk/volunteering/find-volunteer-placements>

O bien en los siguientes enlaces:

- <http://www.charitypeople.co.uk>
- <http://www.volunteering.org.uk>
- <http://www.do-it.org.uk>
- <http://www.voluntaryworks.org.uk/Portal/Index.asp>
- <http://www.wrvs.org.uk>

• **Trabajo en prácticas “internship”**

El trabajo en prácticas o la formación en centros de trabajo es una modalidad muy común en Reino Unido y una buena oportunidad de adquirir experiencia profesional y de conocer mejor el mercado laboral británico.

Son muchas las empresas que tienen sus propios programas de empleo en prácticas por lo que conviene buscar en Internet para encontrar la modalidad que más pueda ajustarse a su perfil profesional.

Existen prácticas remuneradas (“*paid internship*”) y no remuneradas (“*unpaid internship*”).

Además, existe otra modalidad que se define como ‘*Apprenticeship*’ que viene a ser formación profesional como aprendiz. Cada empresa define su propia política de compromiso con el becario u aprendiz ajustándose a un marco legal dictado por la administración pública.

- <https://www.gov.uk/employment-rights-for-interns>
- <https://www.gov.uk/apprenticeships-guide>

En las siguientes webs encontrarás ofertas de puestos de trabajo en prácticas:

- www.workandvolunteer.com
- <http://www.inspiringinterns.com>
- <http://www.workuk.co.uk>
- http://jobs.efinancialcareers.com/Graduates_Internships/uk.htm
- <http://www.enternships.com/>
- <http://www.e4s.co.uk>
- <http://www.thebigchoice.com/Placements>
- <http://www.internshipscotland.com/>
- <http://www.indeed.co.uk/jobs?q=paid+internships&l=uk>
- <http://www.ucl.ac.uk>

Me interesa ejercer como *Au Pair*

En Reino Unido la actividad de *Au Pair* no está regulada.

Reino Unido no tiene firmado el acuerdo europeo que regula dicha actividad no laboral (*European Agreement on Au Pair Placement – CETS No.068*).

El propósito de este Acuerdo, que como indicamos Reino Unido no ha firmado, es precisar las funciones de un/a *Au Pair*, al no considerarse ni un trabajador ni un estudiante. En uno de los puntos de este Acuerdo se establece el requisito de que exista por escrito el acuerdo/compromiso de ambas partes, es decir la familia de acogida y el/la *Au Pair*, (estableciendo un modelo para ello), en el que se fijarán las obligaciones respecto a horas de trabajo, tiempo libre, dinero de bolsillo, etc.

El/la *Au Pair* no está catalogado como trabajador, y por lo tanto el desempeño de la actividad no está cubierta por la legislación laboral así como tampoco tiene ninguna reglamentación que establezcan términos, condiciones o limitaciones a la actividad de *Au Pair*.

En general el/la *Au pair* se caracteriza porque:

- Vive con la familia de acogida y suele disponer de habitación individual.
- Viene al país para aprender el idioma y la cultura de ese país.
- Como contraprestación económica reciben alrededor de 70 a 100 € por semana
- Es habitual que exista un acuerdo o carta en la que se incluyan detalles de su estancia como por ejemplo, alojamiento, tareas diarias, horarios, tiempo libre, etc.
- Suelen disponer de tiempo para asistir a clases de inglés.

Más información:

https://www.workplacerelations.ie/en/What_You_Should_Know/Domestic_Workers/

http://www.citizensinformation.ie/en/education/pre_school_education_and_childcare/your_childcare_options.html

<https://www.gov.uk/au-pairs-employment-law/au-pairs>

En cuanto a la **Asistencia Sanitaria**, en Reino Unido el/la *Au Pair* que se desplace al país llevará la Tarjeta Sanitaria Europea, que le dará derecho a atención sanitaria necesaria por parte del Servicio Público de Salud británico.

En Reino Unido la condición de asegurado en el Servicio Público de Salud británica se adquiere por razón de residencia.

En principio tienen derecho a ser usuarios del sistema aquellas personas que reúnen la condición de residente ordinario en el país. Como regla general se entiende, a estos efectos, que es residente ordinario aquella persona que lleva residiendo en el país por un período de 12 meses. Sin embargo el sistema es complejo y en muchas ocasiones, aún no reuniendo el requisito de residencia antes indicado, se puede tener acceso a asistencia sanitaria.

Las condiciones son diferentes si se trata de atención primaria o especializada y atención hospitalaria. Para acceder a **atención primaria o especializada** es necesario darse de alta con un médico de atención primaria (GP). Los GP tienen cierta autonomía a la hora de aceptar o no pacientes.

El/la *Au Pair* que se desplace a Reino Unido vendrá con la Tarjeta Sanitaria Europea. Cuando llegue deberá registrarse con el médico de cabecera (**GP**) de la familia que le acoge y presentar su pasaporte, TSE y pruebas de que vive con ellos (acompañando una carta de la familia que lo confirme).

En el caso de **atención hospitalaria**, las condiciones son diferentes y el derecho es independiente al de atención primaria o especializada.

El hecho de estar registrado en el GP no significa que tenga derecho a tratamiento hospitalario gratuito.

El Departamento de Salud británico ha fijado las siguientes condiciones, por lo que se refiere a nacionales de Estado miembros de la Unión Europea. Tienen derecho asistencia hospitalaria si están en alguno de los siguientes supuestos:

- Acreditar una residencia anterior de al menos 12 meses.
- Ser titular de una Tarjeta Sanitaria Europea o Certificado Provisional Sustitutorio.
- Siempre que se trate de atención necesaria y no se haya desplazado al Reino Unido con el objeto de recibirla.
- Estar realizando una actividad laboral por cuenta propia o ajena en el Reino Unido y cotizando a la seguridad social británica en ese momento.
- Ser estudiante a tiempo completo y que sus estudios tengan una duración igual o superior a seis meses.
- Haber residido en el Reino Unido anteriormente por un período igual o superior a diez años.
- Ser titulares de una pensión británica y no ser residente permanente en otro Estado miembro.

Más información: <http://www.nhs.uk/NHSEngland/Healthcareabroad/Pages/Healthcareabroad.aspx>

*** En cualquier caso, siempre es aconsejable que las personas que se trasladen a Reino Unido como *Au Pair* realicen un seguro de viaje completo, que cubra los gastos médicos, de accidentes y de responsabilidad civil durante su estancia.**

Acceda a nuestra información sobre Fraudes, con atención especial a las *Au Pair*, en el siguiente enlace: <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinounido/portalemplo/es/fraudes/fraudesred/fraude.htm>

Más información:

Asociación española del Programa Au Pair: <http://www.spanishaupairassociation.com/>

Asociación de Agencias británicas de *Au Pair*: <http://www.bapaa.org.uk/displaypage.asp?page=1>

He encontrado trabajo, pero me dicen que tengo que hacerlo como “*self-employed*”

Lo que en realidad le están ofreciendo es un contrato de servicios. Es decir, no va a tener vinculación laboral con su empresa, por lo que la responsabilidad de cotización a la Seguridad Social y del abono de los impuestos que le corresponda pagar es suya.

Para más información, consulte el siguiente documento [Trabajar como Autónomo en Reino Unido](#).

Quiero montar mi propia empresa, ¿por dónde empiezo?

Para obtener información sobre los trámites necesarios para crear una empresa en Reino Unido acceda a los siguientes enlaces:

<https://www.gov.uk/browse/business/setting-up>

<http://www.hmrc.gov.uk/startingup/>

<http://www.startups.co.uk/>

<http://www.bstartup.com/about/>

También puede consultar el documento [Trabajar como Autónomo en Reino Unido.](#)

Otra información: <http://www.businessregulation.ie/>

Cotizaciones

* Los datos reflejados corresponden al año fiscal 2016-2017.

En Reino Unido debe solicitar *National Insurance Number (NIN)* cuando comienza a trabajar. Vea cómo obtenerlo el *NIN* en el siguiente enlace:

http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinoUnido/portalempleo/es/informacion/al_llegar/NIN/nin.htm

Debe disponer de *NIN* para que sus cotizaciones a la Seguridad Social y el pago de impuestos se realice correctamente.

El Organismo encargado de gestionar las cotizaciones es *HM Revenue and Customs (HMRC)* <https://www.gov.uk/government/organisations/hm-revenue-customs>.

Hay diferentes clases de Seguro Nacional dependiendo de su situación laboral y de cuánto gane. Todos los trabajadores deben contribuir a la Seguridad Social cuando son mayores de 16 años y están trabajando:

- Clase 1 Todos los empleados que ganan más de £ 155 a la semana.
- Clase 2 Los autónomos siempre que obtengan ganancias superiores a £ 5.965 al año, aunque también puede optar por pagar contribuciones voluntarias si no alcanza esa cantidad.
- Clase 3 La clase a la que se realizan contribuciones voluntarias - se puede pagar para completar períodos en los que no ha habido cotizaciones.
- Clase 4 Los trabajadores autónomos que ganan más de 8.060 £ al año.

Acceda a la información: <https://www.gov.uk/national-insurance>

Los trabajadores por cuenta ajena cotizan a la **Clase 1**. Cuando perciben entre £ 155 y £ 827 a la semana, pagan un 12 %. Por encima de esta cantidad un 2 % adicional.

Los trabajadores por cuenta propia cotizan a:

Clase 2: Cuando obtienen beneficios superiores a £ 5.965 o más al año. En este caso abonan una cuota fija, con carácter semanal de £ 2,80.

Clase 4: Pagará un 9 % de los beneficios entre £ 8.060 y £ 43.000 y un 2 % por encima de esta cantidad.

A través del servicio *Self Assessment online* puede pagar a la vez el impuesto sobre la renta y las cotizaciones a la Seguridad Social. <https://www.gov.uk/new-business-register-for-tax>

Más información:

<https://www.gov.uk/self-employed-national-insurance-rates>

[Trabajar como Autónomo en Reino Unido](#)

Ver tabla de cotizaciones vigente: <https://www.gov.uk/government/publications/rates-and-allowances-national-insurance-contributions/rates-and-allowances-national-insurance-contributions>

Si cree que los descuentos que le han efectuado no son correctos, o que no estén cotizando por usted, puede ponerse en contacto con *HM Revenue & Customs (HMRC)* rellenando el siguiente formulario: <https://www.gov.uk/check-national-insurance-record> . También llamando por teléfono 0300 200 3500 o bien por escrito:

HM Revenue & Customs

Individuals Caseworker
Benton Park View
Newcastle upon Tyne
NE98 1ZZ

El derecho a prestaciones (incluida la pensión de jubilación) podrían verse afectadas en caso de existir períodos sin cotización (caso de inactividad laboral). En este caso puede realizar contribuciones voluntarias (<https://www.gov.uk/voluntary-national-insurance-contributions>).

Cuando se deja de cotizar

Los trabajadores por cuenta ajena que hayan alcanzado la edad de jubilación y deseen continuar trabajando, no tendrán que continuar cotizando a la Seguridad Social.

Si es trabajador por cuenta propia deja de pagar:

- Clase 2 Seguro Nacional cuando alcance la edad de jubilación.
- Clase 4 Seguro Nacional a partir del 6 de abril (inicio del año fiscal), después de llegar a la edad de jubilación.

Más información:

<https://www.gov.uk/browse/working/state-pension>

<https://www.gov.uk/tax-national-insurance-after-state-pension-age/calculating-national-insurance-and-tax>

<https://www.citizensadvice.org.uk/benefits/benefits-introduction/national-insurance-contributions-and-benefits/#h-national-insurance>

Impuestos

Los españoles que residen en Reino Unido están sujetos a las mismas obligaciones fiscales que los ciudadanos británicos.

El Organismo competente para la recaudación del *Income Tax* es el *HM Revenue & Customs (HMRC)*, la Agencia Tributaria británica.

A efectos tributarios, en el Reino Unido el año fiscal comienza el día 6 de abril y termina el 5 de abril siguiente.

Los **trabajadores por cuenta ajena** pagan su *Income Tax* con arreglo al sistema de «retención a cuenta» (*PAYE, pay as you earn*), que constituye un modo de distribuir el impuesto a lo largo del ejercicio fiscal. Según este sistema, el empleador deduce el impuesto de su sueldo semanal o mensual y lo abona a la administración fiscal.

La Agencia Tributaria británica establece anualmente el Código de Impuestos de cada contribuyente, atendiendo al mínimo exento a que en cada caso se tenga derecho. En base a este Código, el empresario conoce qué retenciones debe realizar al trabajador.

Se pueden consultar los tipos impositivos del año actual en el siguiente enlace: <https://www.gov.uk/income-tax-rates/personal-allowances>

Cuando un ciudadano no ha trabajado anteriormente en el Reino Unido, deberá comunicarlo a la empresa. Para ello deberá cumplimentar el formulario [Starter Checklist](#) y enviarlo a la empresa vía email o entregarlo personalmente. Una vez recibido el documento por la empresa será ésta la que comunique la información al *HM Revenue & Customs*.

A la vista de los datos contenidos en este formulario, el *HM Revenue & Customs* envía al trabajador y normalmente a la empresa, su Código de Impuestos, a fin de normalizar la cantidad que le debe ser retenida. Una vez figure su código correcto, el empresario puede realizar un abono en su nómina por las cantidades que le hubieran retenido anteriormente y que sobrepasasen su obligación tributaria. En caso de no hacerlo, el contribuyente puede solicitar dicha devolución directamente al *HM Revenue & Customs* a la finalización del año fiscal o si deja el país (si esta fecha es anterior a la citada finalización).

En caso de terminación de una relación laboral, el empresario entrega al trabajador un formulario llamado **P45**, en el que se contienen los datos relativos a los ingresos e impuestos pagados hasta la fecha dentro del año fiscal. Este formulario consta de tres hojas, de las cuales la primera debe ser retenida por el trabajador y las dos restantes entregadas al nuevo empresario donde comience a prestar servicios el trabajador o, en caso de desempleo, en el *Jobcentre Plus* donde se solicite la prestación correspondiente. En todo caso, las desgravaciones fiscales a las que se tenga derecho en base al Código de Impuestos, solamente son aplicadas en un trabajo; por lo que en caso de pluriempleo, en el segundo o tercer trabajo se le aplica un código **BR** o **OT** sobre el total del salario, que implica pagar el 20 % sobre la cantidad de salario bruto, sin ninguna desgravación.

Al finalizar el año fiscal (en el Reino Unido el año fiscal termina el 5 de abril), el empresario entrega al trabajador un documento llamado P60, en el que, entre otros datos, se acredita el salario percibido por el trabajador y los impuestos retenidos durante el año fiscal, tanto en el último trabajo como en trabajos anteriores, siempre y cuando se hubiesen entregado las partes dos y tres del formulario P45, tal y como se menciona en párrafos anteriores.

Más información:

http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinounido/portalempleo/es/informacion/Informacion_Laboral_y_Seguridad_Social/informacion_laboral/Acceso_Esquema_Comienza_a_Trabajar.pdf

<https://www.gov.uk/new-employee/employee-information>

<https://www.gov.uk/tax-codes/>

<https://www.gov.uk/income-tax-rates/personal-allowances>

<https://www.gov.uk/government/publications/rates-and-allowances-income-tax/rates-and-allowances-income-tax>

<https://www.gov.uk/check-income-tax-current-year>

Los **trabajadores por cuenta propia**, utilizan un sistema llamado *Self Assessment*. Se debe solicitar la inscripción ante las autoridades fiscales y realizar una declaración de forma anual.

A efectos de declaración de impuestos tendrá que llevar un registro de ingresos y gastos del negocio (no tendrá que enviarlo cuando realice la declaración pero sí conservar las facturas en caso de que HMRC se lo solicite). <https://www.gov.uk/self-employed-records>.

Para facilitar el seguimiento económico de la actividad profesional es recomendable utilizar una cuenta bancaria única y separada donde se reflejen únicamente entradas y salidas de dinero relacionado con la propia actividad, excluyendo cualquier otro importe que no sea deducible o imputable a la actividad.

Puedes encontrar la información relativa a este procedimiento en: <https://www.gov.uk/personal-tax/self-assessment>

En caso de abandonar el país es muy importante darse de baja en el sistema, dado que en caso contrario se mantiene la obligación de declaración anual y su no cumplimiento da a lugar a sanciones económicas, con independencia de que se haya tenido o no actividad económica.

Más información:

<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinounido/portalempleo/es/emprender-negocio/index.htm>

http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinoUnido/trabajar/reinounido/contenidos/Trabajar_como_Autxnomo_en_Reino_Unido.pdf

Si trabaja en dos o más Países

Habitualmente se le considerará residente fiscal en el país donde pases más de 6 meses al año

Si pasa menos de 6 meses al año en otro país de la UE, lo normal es que siga siendo residente fiscal en tu país de origen.

Ver [Convenio Doble imposición](#) para determinar qué país le considera como residente.

Si su situación es especialmente complicada contacte con las autoridades fiscales.

Acceda a la información:

Asistencia Sanitaria

(Esta información es con carácter general por lo que ante cualquier duda debe consultar con las autoridades sanitarias británicas, exponiendo su situación personal).

En desplazamientos temporales a Reino Unido

Como ciudadano de la Unión Europea y siempre que reúna la condición de asegurado en el sistema Nacional de Salud en nuestro país, debe obtener antes de su salida la Tarjeta Sanitaria Europea. Este documento es expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

El documento puede ser solicitado por Internet, en Sede Electrónica de la Seguridad Social, no siendo necesario disponer de certificado digital para acceder a este servicio. El enlace para solicitar el documento es: <https://w6.seg-social.es/solTse/jsp/Entrada.jsp>

En algunos supuestos no se podrá solicitar a través de este servicio, sino que deberá personarse en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), al ser necesario aportar documentación que acredite el derecho a exportar las prestaciones sanitarias.

Cualquiera que sea la forma de solicitud de la TSE, ésta se enviará al domicilio del solicitante existente en las bases de datos de la Seguridad Social, en un plazo no superior a 10 días, no entregándose en mano en ningún caso.

Si ya ha salido de España o su salida es inminente y no tiene tiempo para tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea, puede solicitar un Certificado Provisional Sustitutorio (CPS), que le dará la misma cobertura que la propia Tarjeta.

El CPS es **válido por 90 días como máximo desde su fecha de inicio**. La fecha de inicio y fin constan en el CPS. Solamente puede solicitarse por Internet si se dispone de certificado electrónico. En caso contrario debe solicitarse a través de cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS).

Una vez en el Reino Unido, la Tarjeta Sanitaria Europea le da derecho a cualquier tratamiento médico que sea necesario durante su desplazamiento. Incluye tratamiento de una condición médica crónica o preexistente que sea necesaria durante su visita. En caso de embarazo incluye la atención o revisiones necesarias durante su desplazamiento, aunque no incluye el derecho a desplazarse al país para dar a luz, a no ser que el nacimiento se produzca de manera inesperada.

En caso de necesitar tratamiento mediante diálisis u oxigenoterapia, deberá ponerse en contacto con un centro especializado ubicado en la región del lugar de su futura estancia y asegurarse de la disponibilidad del servicio y realizar las citas que pudieran corresponder. El servicio médico que le dispense estos servicios en España puede intermediar ante los servicios médicos británicos a tal efecto. En ningún caso viaje al Reino Unido sin haber realizado antes esta gestión.

La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) no es válida cuando el desplazamiento tenga la finalidad de recibir tratamiento médico, ni sustituye a las coberturas normalmente incluidas en los seguros de viaje. Por ejemplo no cubre la asistencia sanitaria privada ni costes tales como repatriación en caso de accidente o enfermedad grave.

En caso de necesitar servicios médicos durante su estancia en el Reino Unido, puede utilizar las siguientes alternativas:

- Si se necesita atención sanitaria urgente, acudir al servicio de urgencias de un hospital público (*A&E department*).
- Si se trata de pequeños accidentes, sin consecuencias graves, se puede acudir a la unidad de pequeños accidentes que tiene algunos hospitales (*Minor injuries units -MIUs*).
- En caso de necesitar atención sanitaria que no se englobe en uno de los dos supuestos anteriores, puede acudir a un *Walk in Centre*, donde no necesita cita previa o, si lleva más de 24 horas en su lugar de residencia, solicitar una inscripción temporal en un médico de atención primaria (GP).

Puede acceder a las direcciones de estos servicios a través de la página web del Servicio Nacional de la Salud británico (*National Health Service*): <http://www.nhs.uk/servicedirectories/Pages/ServiceSearch.aspx>

Si va a necesitar medicamentos durante su estancia, es conveniente que los obtenga en España antes de su salida. Debe tener en cuenta que si solicita su receta en los servicios médicos británicos puede tener dificultades al no tener acceso éstos a su historial médico. Las recetas expedidas en España son válidas en el Reino Unido, pero debe tener en cuenta que la farmacia en el Reino Unido sólo tiene obligación de dispensarle el medicamento que coincida con el principio activo del medicamento originalmente recetado. En consecuencia, es conveniente que le indique a su médico en España que incluya en la receta el principio activo y no sólo el nombre comercial del medicamento. También es necesario indicar que a veces puede encontrarse con dificultades para obtener el medicamento recetado, ya que no todos los farmacéuticos están familiarizados con las normas europeas sobre validez de recetas de otros Estados miembros.

En todo caso, tenga en cuenta que la Tarjeta Sanitaria Europea le permite recibir la atención necesaria de acuerdo con la normativa y criterios médicos que se emplean en este país. Por ejemplo, es frecuente que ciudadanos españoles necesiten completar un ciclo de vacunación por fiebre del heno durante su estancia en el país, pero como en el Reino Unido esta vacunación sólo es recetada en casos de alergias agudas, es muy posible que el médico del Servicio Nacional de la Salud se niegue a inyectarle la vacuna y se vea obligado a acudir a un servicio privado y abonar el coste del servicio.

En desplazamientos con intención de residir de forma permanente y para trabajar en el país

En relación al funcionamiento del Servicio Nacional de Salud en el Reino Unido y las condiciones de acceso de ciudadanos de la Unión Europea que **residen o tienen la intención de residir en el Reino Unido por ocupar un puesto de trabajo o como demandantes de empleo**, pasamos a indicarle lo siguiente:

Es importante que antes de su salida de España solicite la Tarjeta Sanitaria Europea. El documento puede ser solicitado por Internet, en Sede Electrónica de la Seguridad Social, no siendo necesario disponer de certificado digital para acceder a este servicio. El enlace para solicitar el documento es: <https://w6.seg-social.es/solTse/jsp/Entrada.jsp>

En algunos supuestos no se podrá solicitar a través de este servicio, sino que deberá personarse en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), al ser necesario aportar documentación que acredite el derecho a exportar las prestaciones sanitarias.

Cualquiera que sea la forma de solicitud de la TSE, ésta se enviará al domicilio del solicitante existente en las bases de datos de la Seguridad Social, en un plazo no superior a 10 días, no entregándose en mano en ningún caso.

Si ya ha salido de España o su salida es inminente y no tiene tiempo para tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea, puede solicitar un Certificado Provisional Sustitutorio (CPS), que le dará la misma cobertura que la propia Tarjeta.

En el Reino Unido la condición de asegurado en el Servicio Público de Salud británica se adquiere por razón de residencia y no de alta en el sistema de Seguridad Social. En principio tienen derecho a ser usuarios del sistema aquellas personas que reúnen la condición de residente ordinario en el país. Como regla general se entiende, a estos efectos, que es residente ordinario aquella persona que lleva residiendo en el país por un periodo de 12 meses. Sin embargo el sistema es complejo y en muchas ocasiones, aun no reuniendo el requisito de residencia antes indicado se puede tener acceso a asistencia sanitaria.

Las condiciones son diferentes si se trata de atención primaria o especializada y atención hospitalaria.

Para acceder a atención primaria o especializada es necesario darse de alta con un médico de atención primaria (*GP*). Los *GP* tienen cierta autonomía a la hora de aceptar o no pacientes. Es recomendable inscribirse con un *GP* cuanto antes. La inscripción puede ser ordinaria, para residentes ordinarios en el país, o temporal, a la que tienen derecho los ciudadanos de la Unión Europea que sean titulares de una Tarjeta Sanitaria Europea. El *GP* tendrá en cuenta a la hora de analizar su petición de alta las razones y duración de su estancia en el Reino Unido y decidirá si esta petición la acepta como paciente ordinario o temporal. También puede ser que vea rechazada su solicitud porque el *GP* no acepte nuevos pacientes. En este caso debe intentar su alta en algún otro *GP* de la zona.

Puede encontrar información sobre los *GPs* de su área entrando en este enlace: <http://www.nhs.uk/service directories/pages/service search.aspx?ServiceType=GP>. También puede obtener una lista a través de la biblioteca pública local.

En el caso de atención hospitalaria, las condiciones son diferentes y el derecho es independiente al de atención primaria o especializada. El Departamento de Salud británico ha fijado las siguientes condiciones, por lo que se refiere a nacionales de Estado miembros de la Unión Europea.

Tienen derecho asistencia hospitalaria si acreditan, estar en alguno de los siguientes supuestos:

- Tener una residencia anterior de al menos 12 meses.
- Ser titulares de una Tarjeta Sanitaria Europea o Certificado Provisional Sustitutorio, y se trata de atención necesaria y no se han desplazado al Reino Unido con el objeto de recibirla.
- Están realizando una actividad laboral por cuenta propia o ajena en el Reino Unido.
- Son estudiantes a tiempo completo y sus estudios tienen una duración igual o superior a seis meses.
- Han residido en el Reino Unido anteriormente por un periodo igual o superior a diez años.
- Son titulares de una pensión británica y no son residentes permanentes en otro Estado miembro.

En el Reino Unido no existe copago en la atención médica u hospitalaria, excepto en la atención odontológica, donde se debe abonar unas cantidades fijas por tratamiento que establece anualmente el Departamento de Salud.

Por lo que a medicamentos se refiere, los trabajadores deben abonar una cantidad fija por receta (en la actualidad £ 8,40 por receta, con independencia del precio del medicamento).

Existen condiciones especiales para enfermos crónicos o aquellos que necesitan un número importante de recetas, para los que se fijan unos límites máximos trimestrales o anuales.

Están exentos de este copago una serie de colectivos como los mayores de 60 años, menores de 16 (18 si son estudiantes), mujeres embarazadas (o que han dado a luz en los doce meses anteriores) y titulares de algún tipo de prestación sujeta a prueba de medios, por ejemplo prestación por desempleo no contributiva.

Si va a necesitar medicamentos durante su estancia, es conveniente que los obtenga en España antes de su salida, debe tener en cuenta que si solicita su receta en los servicios médicos británicos puede tener dificultades, al no tener acceso éstos a su historial médico. Las recetas expedidas en España son válidas en el Reino Unido, pero debe tener en cuenta que la farmacia en el Reino Unido sólo tiene obligación de dispensarle el medicamento que coincida con el principio activo del medicamento originalmente recetado. En consecuencia, es conveniente que le indique a su médico en España que incluya en la receta el principio activo y no sólo el nombre comercial del medicamento. También es necesario indicar que a veces puede encontrarse con dificultades para obtener el medicamento recetado, ya que no todos los farmacéuticos están familiarizados con las normas europeas sobre validez de recetas de otros Estados miembros.

Debe tener en todo caso en cuenta que la Tarjeta Sanitaria Europea le permite recibir la atención necesaria de acuerdo con la normativa y criterios médicos que se emplean en este país. Por ejemplo, es frecuente que ciudadanos españoles necesiten completar un ciclo de vacunación por fiebre del heno durante su estancia en el país, pero como en el Reino Unido esta vacunación sólo es recetada en casos de alergias agudas, es muy posible que el médico del Servicio Nacional de la Salud se niegue a inyectarle la vacuna y se vea obligado a acudir a un servicio privado y abonar el coste del servicio.

Antes de salir de España consulte en el departamento de asistencia sanitaria internacional del INSS de su localidad.

Para obtener una información más completa, le sugerimos contacte con el “*Department of Health*” (Departamento de Salud británico) y exponga su situación personal. Sus datos de contacto los puede encontrar en el siguiente [ENLACE](#)

Así mismo puede contactar con el “*Overseas Health Care Team*” que es el departamento que gestiona los derechos y titularidad de asistencia sanitaria en el Reino Unido para extranjeros que han registrado el documento S1 (documento que acredita que tienes derecho a asistencia sanitaria cuando no vives en el país en donde estás asegurado) y para ciudadanos residentes en el país que se desplazan al extranjero, donde le podrán dar más información sobre su caso concreto. Su email es: overseas.healthcare@dpw.gsi.gov.uk y su dirección es:

Overseas Healthcare Team

Room M0135
Durhan House
Washington
NE38 7SF
United Kingdom

E-mail: OHT.Overseasvisitorsteam@dpw.gsi.gov.uk

E-mail: overseas.healthcare@dpw.gsi.gov.uk

Teléfono: 0044 191 218 1999

Si se desplaza a España

Una vez fijada su residencia en el país, si va de vacaciones a España o a otro país de la Unión Europea llevará la Tarjeta Sanitaria Europea británica. Será la que le corresponde por estar trabajando/cotizando en el país: <http://www.nhs.uk/NHSEngland/Healthcareabroad/EHIC/Pages/about-the-ehic.aspx>

Le dará derecho a cualquier tratamiento médico que sea necesario durante su desplazamiento temporal. Este derecho no incluye a aquellas personas que se desplacen a España con el objetivo expreso de recibir un tratamiento médico específico.

Para solicitar la TSE: <https://www.ehic.org.uk/Internet/startApplication.do>

En caso de viajar a España y no haberla solicitado antes de su salida, se puede solicitar un *Provisional Replacement Certificate (PRC)* poniéndose en contacto con el *Overseas Healthcare Team* on 00 44 191 218 1999 (Monday-Friday, 8am-5pm).

Más información: <http://www.nhs.uk/chq/Pages/2579.aspx?CategoryID=70&SubCategoryID=172>

IMPORTANTE:

La **solicitud o renovación de la Tarjeta Sanitaria Europea siempre es GRATUITA**. No solicitar a través de páginas no oficiales donde le requieran pagar para efectuar dicho trámite.

Trabajador con familiares en España

Los trabajadores españoles en Reino Unido que tengan familiares a su cargo en España podrán solicitar la asistencia sanitaria para sus dependientes, siempre que ellos no tengan derecho - contributivo - ya en España, solicitando el formulario **S1**, para cada uno de los miembros de la familia.

Convenios Especiales

Son acuerdos que suscribe voluntariamente el trabajador con la Tesorería General de la Seguridad Social con el fin de generar, mantener o ampliar, en determinadas situaciones, el derecho a prestaciones de la Seguridad Social.

Convenio Especial Ordinario

Los casos más habituales por los que se suscribe Convenio Especial:

- Los trabajadores que causen baja en la Seguridad Social y no queden comprendidos en cualquier otro.
- Los trabajadores por cuenta ajena indefinidos y los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema de la Seguridad Social, siempre que continúen en situación de alta, tengan 65 o más años y 35 o más de cotización efectiva.
- Los trabajadores o asimilados en situación de pluriempleo o de pluriactividad que cesen en alguna de las actividades por cuenta ajena o propia.
- Los trabajadores o asimilados que cesen en su actividad por cuenta propia o ajena y sean contratados con remuneraciones que den lugar a una base de cotización inferior al promedio de los doce meses inmediatamente anteriores a dicho cese.
- Los pensionistas de incapacidad permanente total para su profesión habitual, que con posterioridad a la fecha de efectos de la correspondiente pensión hayan realizado trabajos y hubiesen estado incluidos en algún Régimen del Sistema de Seguridad Social y se encuentren en una de las situaciones anteriores.
- Los trabajadores que se encuentren percibiendo prestaciones por desempleo o el subsidio por desempleo y cesen en la percepción de las mismas.
- Los pensionistas que hayan sido declarados capaces o inválidos parciales.
- Los pensionistas de incapacidad permanente o jubilación, a quienes se anule su pensión en virtud de sentencia firme.
- Los trabajadores que hayan causado baja a causa de solicitud de una pensión y esta les sea denegada.

En todos los casos es necesario tener cubierto un período mínimo de cotización de 1.080 días en los doce años anteriores a la baja.

***Ejemplo: un caso muy frecuente**

Un trabajador tiene 55 años y está en el paro o finalizando su prestación. Podría suscribir un convenio con la Seguridad Social y seguir cotizando, de forma que cuando llegue su jubilación, le cuente como años trabajados y tenga cotizaciones suficientes para poder jubilarse.

Solicitud

Se efectuará mediante la presentación del modelo correspondiente [modelo TA-0040](#), ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Administración correspondiente al domicilio del solicitante.

Plazo: Se abren dos plazos:

- 90 días siguientes al cese o situación determinante del convenio especial.
- 1 año siguiente al cese o situación determinante del convenio especial.

Cotización

Puede elegir entre las siguientes bases de cotización:

- La base máxima del grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional en la que estuviera dado de alta, siempre que hubiera cotizado por ella al menos 24 meses en los últimos 5 años.
- La base por la que se hubiera venido cotizando en los últimos 12 meses.
- La base mínima de cotización vigente.
- Una base de cotización que esté comprendida entre las bases anteriores.

¿Qué cubre?

Jubilación, invalidez permanente, muerte, supervivencia y las prestaciones derivadas de enfermedad común y accidente no laboral.

El convenio especial no cubre la protección por desempleo, Fondo de Garantía Salarial ni Formación Profesional. Tampoco paternidad, maternidad, ni riesgo durante el embarazo.

Convenio Especial para los emigrantes españoles e hijos de estos que trabajen en el extranjero

Pueden suscribir este Convenio los emigrantes españoles y los hijos de éstos que posean la nacionalidad española, con independencia de que con anterioridad hayan estado o no afiliados a la Seguridad Social española.

Forma y plazo solicitud

Las solicitudes pueden presentarse mediante el [modelo TA-0040](#), en cualquier momento, sin que resulte exigible el cumplimiento de plazo alguno, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Madrid.

Requisitos

Deberá acreditarse la estancia y trabajo en el extranjero, por cualquier medio de prueba de los admitidos en derecho y, en especial, mediante fotocopia compulsada por la Consejería de Empleo y SS o por el Consulado español del país de inmigración, del permiso de trabajo o estancia extendidos por las autoridades correspondientes de dicho país.

Efectos

Surte efectos a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Cotización

El ingreso de cuotas se efectuará por trimestres vencidos dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

La base de cotización aplicable será la mínima que, en cada momento, corresponda a los trabajadores mayores de dieciocho años del Régimen General. Sobre ella se aplicará el tipo de cotización vigente en dicho Régimen y, al resultado, se le aplicará el coeficiente que a tal efecto esté establecido, constituyendo el resultado, la cuota a ingresar.

Más información:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Conveniosespeciales/index.htm

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Conveniosespeciales/Regulaciongeneral/Regulaciongeneral/index.htm

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Conveniosespeciales/Regulaciongeneral/Cotizacion/index.htm

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Conveniosespeciales/Conveniosparatrabaj43031/Conveniospecialpar4224/index.htm

Cómo mejorar mi inglés

La enseñanza del inglés es un gran negocio en Reino Unido.

Vea si puede matricularse en alguna de las clases de inglés como lengua extranjera que imparten centros de enseñanza dependientes de las autoridades locales. Son más económicas que las del sector privado y ofrecen seriedad en los métodos de enseñanza y calidad en el profesorado.

También puede resultar interesante acudir a las academias con profesores en prácticas, que ofrecen cursos desde nivel principiante hasta avanzados.

Si opta por una academia de inglés del sector privado, es conveniente que antes compruebe que está acreditada por el British Council, lo que da garantía de calidad en la enseñanza que imparten. Puede ver las academias acreditadas en el British Council entrando aquí: <http://www.britishcouncil.org/accreditation>

Consulado

Los españoles residentes en el extranjero deben inscribirse en el Registro de Matrícula Consular correspondiente a la demarcación en la que tienen su domicilio. La inscripción le permitirá renovar su documentación, poder acreditar que se es residente en el extranjero y participar en los procesos electorales que se convocan en España, así como solicitar asistencia consular ante situaciones de necesidad.

Más información:

Embajada de España en Dublín

17 A, Merlyn Park, Ballsbridge.

Dublín 4. Reino Unido.

Teléfonos: +353 (1) 269 1640/2597; 283 8827/9900.

Fax: +353 (1) 269 1854.

E-mail: Emb.Dublin@maec.es

Teléfono de emergencia consular (únicamente para situaciones de emergencia fuera del horario de atención al público de la Embajada): +353 (86) 174 1318.

Consulado Honorario en Castletownbere: Condado de Kerry y demarcación electoral West-Cork

Honorary Consul of Spain

Mediterranean House

Castletownbere

Co. Cork

Teléfono: 02770104

Viceconsulado Honorario en Waterford: Condados de Waterford y Tipperary

Honorary Viceconsul of Spain

River Lodge

South Quay

Carrick-on-Suir

Co. Tipperary

Teléfono: 051373294

Viceconsulado Honorario en Galway: Condados de Galway y Clare

Honorary Viceconsul of Spain

58 Dominick Street Lower

Galway

Teléfono: 0872203863

Viceconsulado Honorario en Cork: Condado Cork excepto demarcación electoral West-Cork

Honorary Viceconsul of Spain

5 Bruach Na Loi

Union Quay

Cork

Teléfono: 0214316022

Viceconsulado Honorario en Sligo: Condados de Mayo, Donegal y Leitrim

Honorary Viceconsul of Spain

30 Kestrel Drive

Kevinsfort

Strandhill Road

Sligo

Teléfono: 0719171178

Viceconsulado Honorario en Limerick: Condado de Limerick

Honorary Viceconsul of Spain

Bedford House

Bedford Row

Limerick

Teléfono: 061204444